

## **BASES Y CONDICIONES GENERALES PROMOCIÓN**

### **“Gastos Operacionales Gratis”**

#### **Banco Santander**

### **ALMAGRO S.A. Y OTRAS**

#### 1. Antecedentes

1.1 **ALMAGRO S.A.** RUT 88.300.452-1, **INMOBILIARIA PILARES S.A.**, RUT 76.026.047-9 e **INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A.**, RUT 96.757.030-3, en adelante también denominadas en su conjunto como “las Inmobiliarias”, todas representadas por don José Ignacio Gras Carmona CIN° 13.730.048-6 y don José Ignacio Reyes Reyes CIN°6.974.600-4, y con domicilio para estos efectos en Eliodoro Yañez N° 2962, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en conjunto con Banco Santander realizarán en conjunto una promoción denominada **“Gastos Operacionales Gratis”**, dirigida a todas aquellas personas naturales, que adquieran una o más viviendas durante el período de vigencia de la promoción y de conformidad a las reglas que siguen:

1.2 A modo promocional y por el plazo fijo, términos y condiciones que se establecen en este instrumento, **ALMAGRO S.A.**, **INMOBILIARIA PILARES S.A.** e **INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A.**, ha establecido una promoción, en virtud de la cual cualquier persona natural que obtenga financiamiento por parte de Banco Santander para la compra de una o más unidades ubicadas en los proyectos inmobiliarios mencionados en el número 5 de las presentes bases, tendrá derecho obtener el siguiente beneficio:

**- GASTOS OPERACIONALES GRATIS (No incluye impuestos).**

2. Forma de operar de la promoción y características del beneficio.

De acuerdo con lo antes mencionado, la presente promoción consiste en la obtención de los **Gastos Operacionales Gratis** respecto de aquellas personas naturales que al momento de suscribir la respectiva escritura de compraventa accedan u obtengan un crédito hipotecario exclusivamente financiado por el Banco Santander por hasta UF 4.000, respecto de alguna de las unidades mencionados en el número cinco del presente instrumento, durante el plazo de vigencia de las presentes bases.

3. Vigencia de la promoción.

La presente promoción tendrá una vigencia única entre los días 19 julio de 2025 al día 30 de octubre del año 2025, ambos días inclusive. Este plazo sólo rige para la suscripción de escritura de compraventa dentro del período antes mencionado.

4. Condición Esencial.

Que las personas naturales obtengan financiamiento por parte de Banco Santander respecto a unidades de hasta 4.000 UF.

Si las personas naturales NO acceden al crédito hipotecario financiado por el Banco Santander por el monto antes señalado, o la respectiva compraventa o promesa de compraventa de alguno de los inmuebles que forman parte de las presentes bases, se desistiere, revocare, resciliare, resolviere, o en general quedare sin efecto, ya sea por la vía convencional, arbitral o judicial, no existirá derecho alguno que permita exigir el beneficio de esta promoción.

5. Viviendas en Promoción.

Se incluyen única y exclusivamente en esta promoción todas las unidades a la venta de los siguientes proyectos inmobiliarios:

a.-**Almagro S.A.**: Edificio Carrera IV, Edificio Insigne y Edificio San Eugenio 509 (Etapa 1).

**b.-Inmobiliaria Pilares S.A.:** Proyecto Centro Urbano La Florida y Proyecto Centro Urbano Santos Dumont; Edificio Conde del Maule, Edificio Rodríguez Velasco - Edificio Rupanco, Edificio Ñuble, Edificio Guillermo Mann y Edificio Lo Ovalle.

**c.-Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A.:** Proyecto Las Palmas V – Edificio Coipué - Edificio Los Avellanos, Proyecto Los Coihues V y Los Coihues VI.

6. Estipulaciones Generales

- 6.1 La promoción a que se refieren las presentes Bases no es acumulable con otras promociones de las Inmobiliarias ni a ninguna otra promoción del grupo de Empresas Socovesa.
- 6.2 Los adquirentes de unidades de las inmobiliarias autorizan a dichas empresas para incluir sus nombres en bases de datos y efectuar su tratamiento en conformidad a la ley 19.628 de 1999 y sus modificaciones.
- 6.3 Para cualquier materia, diferencia o controversia que surja en relación con la promoción y/o con estas Bases, los adquirentes de unidades de las inmobiliarias fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 6.4 Las inmobiliarias podrá prorrogar la vigencia, modificar y/o complementar las presentes Bases en cualquier momento y a su exclusiva determinación, mediante declaración escrita efectuada por su representante legal, la cual se protocolizará en la misma Notaría en que se encuentran protocolizadas las presentes Bases.
- 6.5 Se faculta a don Juan Ignacio Contesse Ayala y a doña Daniela Arellano Jordán para que actuando uno cualquiera de ellos protocolice el texto íntegro del presente instrumento.

7.- Publicidad de las bases.

Las presentes Bases se protocolizarán ante la 40° Notaria de Santiago del Notario Interino Rodrigo Sotomayor Graepp, con oficio en calle Teatinos N° 332, comuna de Santiago.

En comprobante firman:

**JOSÉ IGNACIO GRAS CARMONA      JOSÉ IGNACIO REYES REYES**  
**pp. ALMAGRO S.A.**  
**pp. INMOBILIARIA PILARES S.A.**  
**pp. INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A.**